



PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA 2020

En el marco de las políticas de buen gobierno de la Unión Europea y del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Valladolid se suma al impulso y desarrollo de políticas de calidad normativa, orientadas a racionalizar y mejorar la producción de sus Ordenanzas y Reglamentos, con el objetivo de facilitar el desarrollo económico y el bienestar social.

A este fin, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece un nuevo ciclo para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria por las Administraciones Públicas. Este ciclo se inicia con la aprobación del Plan Anual Normativo, que se erige en instrumento de planificación de las propuestas normativas que se pretendan aprobar por la Corporación Municipal ese año, facilitando su conocimiento anticipado por los ciudadanos y los agentes sociales; y termina con la evaluación posterior de la norma aprobada, a fin de comprobar la medida en que ha conseguido los objetivos previstos, tal y como indica el artículo 130 de la Ley citada.

El Plan Normativo además del objetivo de dar a conocer cuáles son las normas que se prevé aprobar para cada año natural cumple, de conformidad con la redacción dada por la Ley 40/2015, al artículo 25 de la Ley del Gobierno de 1997, la función de “asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...] evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo”. Se persigue, de esta forma, evitar en lo posible la proliferación de normas, asegurando su coherencia. En definitiva, se trata de mitigar, en lo posible, las consecuencias adversas de la complejidad del sistema jurídico.

Así el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

De acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para 2020 con el siguiente contenido:



1.- Área de Planificación y Recursos:

Por lo que se refiere al Informe de Evaluación del Plan Normativo 2019, indicar que en dicho Plan no figuraba ninguna norma vinculada al Área de Planificación y Recursos.

Respecto a la elaboración del Plan Normativo Municipal 2020, está prevista la aprobación de las siguientes normas:

1.1.- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIÁLOGO CIVIL:

Reglamento nuevo: Tiene por objeto la actualización de la regulación de la participación ciudadana contenida en el Título Sexto del Reglamento Orgánico de 1996 modificado en 2001, en su sentido más amplio y actual e incluyendo el diálogo civil, lo que justifica también su diferenciación como materia propia de un Reglamento municipal específico.

Fecha prevista de aprobación del proyecto: Segundo trimestre de 2020.

Justificación del interés general: El artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien faculta a éstas para establecer los medios y procedimientos de participación.

Por su parte, el artículo 70 bis, dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales y aunque los principios y procedimientos de participación ciudadana se encuentran recogidos en el referido Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, el tiempo transcurrido desde su aprobación hace necesario una revisión de todos ellos, con especial atención a las nuevas oportunidades y formas de participación que posibilitan los avances tecnológicos y demanda la actual sociedad.



Breve reseña del impacto normativo: Supondría la derogación del Título Sexto "La Participación Ciudadana" del Reglamento Orgánico que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 12 de junio de 1996, elevado a definitivo en fecha 31 de julio de 1996 y modificado en su articulado por acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2001.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones significativas de costes respecto a la situación actual.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Evolución de las sugerencias, reclamaciones, iniciativas ciudadanas, peticiones de acceso a la información y quejas, formuladas por los ciudadanos y resueltas por la Administración Municipal.

1.2.- REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

Reglamento nuevo: Tiene por objeto la regulación específica y desarrollada de la Junta de Gobierno Local, así como la actualización de la regulación actual municipal de la Administración centralizada del Ayuntamiento de Valladolid, lo que justifica también su diferenciación como materia propia de un Reglamento municipal específico

Fecha prevista de aprobación del proyecto: Último trimestre de 2020.

Justificación del interés general: resulta oportuna la inclusión de un régimen específico y desarrollado de la Junta de Gobierno Local en el marco de la legislación estatal vigente aplicable; así como la revisión y actualización de los criterios y procedimientos que regula la organización de la administración centralizada municipal. Todo ello a fin de mejorar el régimen organizativo, posibilitando así una mayor eficiencia en el funcionamiento operativo de los órganos de gobierno y administración municipales y la mayor eficacia y agilidad en la gestión de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

Breve reseña del impacto normativo: Supondría la derogación del Título Quinto "La organización de la administración centralizada del Ayuntamiento de Valladolid" del Reglamento Orgánico, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 12 de junio de 1996, elevado a definitivo en fecha 31 de julio de 1996 y modificado en su articulado por acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2001.

Igualmente supondrá la aprobación de una regulación local específica y desarrollada de la Junta de Gobierno Local para el Ayuntamiento de Valladolid.



Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Número de expedientes incluidos en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno. Número de expedientes incluidos en despacho extraordinario en las sesiones de la Junta de Gobierno. Número de convocatorias extraordinarias de la Junta de Gobierno. Evolución del número, tipología y dimensiones de las unidades integradas en la Administración Municipal.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones de coste significativas.

2.- Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Informe de Evaluación del Plan Normativo 2019: En el Plan Normativo Municipal 2019 se incluyó la siguiente norma, correspondientes al Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad: “Ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos”.

Causas y razones que, según el Área, han impedido su aprobación: El Ayuntamiento de Valladolid está tramitando el contrato para la construcción y explotación mediante concesión de obra pública del centro de tratamiento y eliminación de residuos del Ayuntamiento de Valladolid de conformidad con lo previsto en los artículos 247 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El expediente de contratación de la concesión de obra pública (determinante de la forma de gestión, y por lo tanto de la existencia o no de la ordenanza) se encuentra, a fecha de hoy, pendiente del trámite previsto en la Disposición adicional cuadragésima quinta de la LCSP, que establece la necesidad de remisión de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios al Comité Técnico de Cuentas Nacionales que debe emitir informe sobre los efectos de la celebración del contrato en las cuentas económicas de la Administración contratante, cuyo valor estimado sea igual o superior a doce millones de euros, o en cuya financiación se prevea cualquier forma de ayuda o aportación estatal, o el otorgamiento de préstamos o anticipos.

La solicitud del informe se envió por el Ayuntamiento de Valladolid a dicho Comité Técnico en fecha 15 de abril de 2019, sin que a la fecha de este documento se haya recibido el preceptivo informe.

Dada la ausencia de dicho trámite, no se ha podido avanzar en la aprobación de la ordenanza, si bien se ha procedido a sustanciar la consulta pública, a través del portal



web del Ayuntamiento de Valladolid a la que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Efectos y la necesidad y conveniencia de proseguir o iniciar el procedimiento de aprobación en el presente ejercicio 2020: Una vez que el Comité Técnico de Cuentas Nacionales evacúe el correspondiente informe de conformidad, será necesario continuar la tramitación de la norma, conforme exige el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el año 2020 el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible propone incluir en el Plan Normativo dos normas:

2.1.- ORDENANZA LOCAL DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

Justificación del interés general: El tratamiento de residuos es una competencia para los municipios de más de 20.000 habitantes de conformidad con el artículo 26.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local el 19 de diciembre de 2018 aprobó definitivamente el estudio de viabilidad y el anteproyecto para la construcción y explotación mediante concesión de obra pública del centro de tratamiento y eliminación de residuos del Ayuntamiento de Valladolid.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en su artículo 267, en relación a la retribución por la utilización de las obras, que “el concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios o de la Administración una retribución por la utilización de las obras en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en este artículo, que se denominará tarifa y tendrá la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las obras serán fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación. Las tarifas tendrán el carácter de máximas y los concesionarios podrán aplicar tarifas inferiores cuando así lo estimen conveniente”.

En la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP establece la naturaleza jurídica de dichas contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado y además,



la Disposición final duodécima, modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en similares términos, añadiendo que “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza”.

Por ese motivo es preciso tramitar la oportuna ordenanza reguladora de las contraprestaciones económicas a percibir por el concesionario en el marco de la nueva contratación.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: junio de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: Esta ordenanza sería de aplicación tras la formalización del nuevo contrato, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de adjudicación.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: Los costes y el impacto presupuestario se han justificado en el expediente de aprobación del estudio de viabilidad y anteproyecto de la concesión de obra pública. Consta informe de la Intervención Municipal sobre el impacto en el presupuesto municipal. Dicho informe es favorable condicionándolo a que el Comité Técnico de Cuentas Nacionales considere que la inversión a ejecutar por el concesionario se registre en las cuentas nacionales como “formación bruta de capital fijo” del socio privado, sin incidencias sobre el déficit y la deuda del Ayuntamiento de Valladolid. Y por ello, los pagos que realce el Ayuntamiento al concesionario se imputarán como gastos en concepto de “consumos intermedios” de la Administración a medida que se devenguen. La tramitación de esta ordenanza estaría sujeta a los mismos condicionantes

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Los indicadores de evaluación se aprobarán en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones económico administrativas que rijan la contratación.

2.2.- REGLAMENTO DEL CONSEJO ALIMENTARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID:

Justificación del interés general: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid, en fecha 22 de mayo de 2019, aprobó la Estrategia Alimentaria de Valladolid, fruto de la colaboración del Ayuntamiento, la Fundación Entretantos y la Universidad de Valladolid y del proceso participativo de la sociedad civil. Esta estrategia recoge los planteamientos de la moción conjunta de la Corporación Municipal, aprobada en el Pleno del 10 de enero de 2017, en defensa de la Soberanía



Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio; de la Red de Ciudades por la Agroecología, en la que la Corporación Municipal acordó integrarse el 7 de septiembre de 2017; y del Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán, al que el Pleno del Ayuntamiento aprobó solicitar su adhesión el 10 de septiembre de 2018, con el compromiso municipal de desarrollar una política alimentaria urbana sostenible.

Dentro de la estrategia, está prevista la Creación de un Consejo Alimentario Municipal, como órgano de consulta, asesor y supervisor de la política alimentaria municipal, en el que se articulen mecanismos para la igualdad de género y la incorporación de grupos vulnerables en los órganos y procesos de co-producción de políticas alimentarias en la ciudad.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: mayo de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: Este reglamento regulará la composición, régimen y funciones consultivas de este Consejo.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: El Consejo carece de repercusiones presupuestarias. La Secretaría se llevará a cabo por técnicos municipales y sus miembros no recibirán compensación por su tarea

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:

- Número de sesiones convocadas del Consejo.
- Número de propuestas generadas por el Consejo.
- Número de actividades de promoción de la agroecología y los modelos de producción sostenible de alimentos desarrolladas en la ciudad de Valladolid y Afoz, con participación del Consejo.

3.- Área de Movilidad y Espacio Urbano:

En el Plan Normativo para 2019 se propuso aprobar la “Ordenanza de Movilidad de Valladolid”. Desde el Área se justifica que no se ha podido aprobar la ordenanza prevista, respecto a la cual se ha llegado a realizar la consulta previa. La celebración de las elecciones municipales y el consiguiente cambio en la estructura del Ayuntamiento, han impedido dar continuidad a la tramitación iniciada, debido a los movimientos de personal y a las exigencias que la nueva configuración de estructura ha exigido en los últimos meses del año 2019.



Para el año 2020 se propone la aprobación de las siguientes normas:

3.1.- ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL ATPCVA Y SU ENTORNO, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOTAXI:

Justificación del interés general: Con fecha 22 de octubre de 2019, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictó sentencia en que declara la nulidad radical de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno (ATPCVA), para los servicios de transporte público de viajeros en autotaxi, dejándola sin efecto alguno, por falta del preceptivo informe del Consejo de Transportes de Castilla y León. La referida Área, se había creado por Orden FYM/340/2015, de 20 de abril, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. El apartado quinto de la citada Orden que “el inicio del régimen de prestación de los servicios de transporte público de viajeros que se establece en la presente orden, tendrá lugar una vez aprobada por el Ayuntamiento de Valladolid la normativa reguladora del Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno”. Por tanto, si se quiere restablecer la prestación de los citados servicios, resulta preciso aprobar nuevamente una ordenanza, cumpliendo los requisitos que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha señalado en su sentencia. Partiendo de la ya aprobada en 2018, cuya anulación ha obedecido a un defecto formal.

Remitido a Asesoría Jurídica en enero de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: La aprobación de esta Ordenanza supondría la derogación de la Ordenanza municipal del servicio de autotaxi, de 2005, que recuperó vigencia con la anulación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno (ATPCVA), para los servicios de transporte público de viajeros en autotaxi, de 2018, restableciendo el funcionamiento de la citada ATPCVA, en los términos previstos por la delegación de la Junta de Castilla y León.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto en los ingresos no se prevé significativo.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Número de autorizaciones concedidas o renovadas.



3.2.- REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES:

Justificación del interés general: El Reglamento de Prestación del Servicio de Autobuses, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, el 6/05/1982 y 23/11/1982. Consta de 9 artículos y dos Disposiciones Adicionales. Resulta insuficiente y anticuado para regular el transporte público de la ciudad de Valladolid, las necesidades y medios de hace más de tres décadas han variado de forma notable respecto a la actualidad.

Teniendo en cuenta la apuesta por el transporte público, por una movilidad sostenible, la necesaria coordinación con el Plan de Acción en Situaciones de Alerta por Contaminación del Aire Urbano en Valladolid, así como con otros Planes y Reglamentos, se considera de interés general la elaboración de un nuevo Reglamento.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Tercer trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo

- Derogación del “Reglamento de prestación del servicio de autobuses”, BOP 2 de abril de 1983.
- Elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento que unifique todas las actuaciones que se realicen sin soporte Reglamentario.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto en los ingresos no se prevé significativo.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Impacto en el número de usuarios y su diferente tipología

3.3.- ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA:

Justificación del interés general: La necesidad de esta nueva normativa viene establecida por razones de interés general, ya que es necesario encauzar las disfunciones producidas en la vía pública como consecuencia de la instalación de los elementos de mobiliario de las terrazas de hostelería, estableciendo una regulación más estricta en ciertos aspectos.

Se pretende con ello que las terrazas en el espacio público mantengan un carácter subsidiario o complementario del negocio principal, que debe desarrollarse en el establecimiento.



Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Segundo trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo

- Derogación de la “Ordenanza reguladora de terrazas en la vía pública” aprobada por el Pleno municipal el 3 de marzo de 2015.
- Elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza que se adapte mejor a las nuevas necesidades y circunstancias en el uso del suelo público.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto en los ingresos no se prevé significativo.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: número de nuevas licencias y de renovación de las mismas.

4.- Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria:

El Área de Servicios Sociales tenía previsto tramitar durante 2019 la modificación del Reglamento regulador de los servicios del comedor social y albergue municipal.

En este sentido, señalar que este Reglamento no ha sido objeto de aprobación. El Reglamento regulador de los servicios del comedor social y albergue municipal se ha iniciado con fecha 25 de junio de 2018, con la consulta pública previa, según artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. A lo largo de 2019 se realizó la propuesta definitiva y el informe de impacto de género. Sin embargo, no progresó al realizarlo al final del anterior mandato y a la espera de que pudiera realizarse nuevas perspectivas de trabajo en el alojamiento de las personas sin hogar, en atención a la gran demanda que se ha producido en el año 2019 respecto a familias que están en espera de protección internacional en nuestra ciudad y que se ha cubierto incrementando sustancialmente el alojamiento en pensiones.

En la actualidad, procede incluirlo en el plan normativo de 2020 y de forma inmediata se enviará para su tramitación por parte de Asesoría Jurídica.



Ordenanzas y Reglamentos nuevos:

4.1.- REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES:

Justificación del interés general: El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 119.d) señala que son órganos complementarios de las entidades locales territoriales, los Consejos Sectoriales.

Así, el artículo 130 indica que la finalidad de los consejos sectoriales será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley 10/2016, de 20 de noviembre de Servicios Sociales hace referencia a la participación en los servicios sociales y señala que las entidades locales competentes en materia de servicios sociales fomentarán y asegurarán la participación ciudadana, de las entidades de iniciativa social, de los agentes sociales y de las instituciones en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación de los servicios sociales, a fin de contribuir a la adecuación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a las necesidades de las personas y de los distintos colectivos sociales. Esta participación es reiterada en la distinta legislación sectorial aplicable a cada sector: prevención de drogodependencias, etc.

Además, desde un criterio de simplificación y de eficacia, se plantea incluir en el consejo de servicios sociales los distintos consejos sectoriales existentes en la actualidad a través de secciones del Consejo de Servicios Sociales y crear una nueva sección relativa a los asuntos del pueblo gitano, como oportunidad tras la creación de una Concejalía delegada especial de Convivencia y Mediación Comunitaria.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Segundo trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de este Reglamento se ha de efectuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto que la modificación de los reglamentos de los consejos sectoriales anteriores, al tener rango reglamentario, precisan de su incorporación al ordenamiento jurídico a través de una norma de igual rango. En este caso, de un reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación

En los últimos años, se ha avanzado mucho en democracia participativa como modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las políticas públicas. Es un mecanismo habilitado para manifestarse por igual con puntos de vista tanto mayoritarios, como minoritarios, en el sentido de hacer hincapié en el pleno respeto a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos que se pretenden, facilitando la participación en las políticas públicas de servicios sociales de la ciudadanía, entidades del tercer sector, agentes sociales e instituciones.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se quiere garantizar la coherencia de todos los consejos sectoriales que ya existen con anterioridad, generando un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados, sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia, se garantizará mediante la publicación del proyecto de Reglamento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid para su trámite de audiencia e información pública y su consulta a los consejos sectoriales que actualmente están en funcionamiento.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se procurará que la norma genere las menores cargas administrativas para la ciudadanía y las entidades participantes, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: Los costes vienen siendo asumidos por el Ayuntamiento, por lo que no existe coste presupuestario, pues las funciones son de asesoramiento de las políticas



Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:

- N.º de reuniones del consejo y de sus secciones que se han mantenido
- N.º de políticas públicas en las que intervienen con carácter asesor
- N.º de grupos de trabajo que se han formado.

Este Reglamento supondrá la derogación de:

- 1.- Reglamento del Consejo de personas con discapacidad.
- 2.- Reglamento del Consejo de personas mayores.
- 3.- Reglamento del Consejo de personas inmigrantes.
- 4.- Reglamento del Consejo de Cooperación al Desarrollo.
- 5.- Reglamento del Consejo sobre drogas.

Ordenanzas y Reglamentos a modificar:

4.2.- REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CONSEJOS SOCIALES DE LAS ZONAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID:

Justificación del interés general: La derogada Ley 18/1988, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales creó la figura de los consejos sociales de barrio que el Ayuntamiento de Valladolid puso en marcha. La vigente Ley 10/2016, de 20 de noviembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, aunque no menciona estos órganos expresamente, hace referencia a la participación en los servicios sociales y señala que las entidades locales competentes en materia de servicios sociales fomentarán y asegurarán la participación ciudadana, de las entidades de iniciativa social, de los agentes sociales y de las instituciones en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación de los servicios sociales, a fin de contribuir a la adecuación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a las necesidades de las personas y de los distintos colectivos sociales. Esta participación es reiterada en la distinta legislación sectorial aplicable a cada sector: prevención de drogodependencias, etc.

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 119.d) señala que son órganos complementarios de las entidades locales territoriales, los Consejos Sectoriales.



Así, el artículo 130 indica que la finalidad de los consejos sectoriales será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria se estima la oportunidad de continuar con este sistema de participación, intensificando de organización de la ciudadanía, y entidades de iniciativa social desde una base territorial, si bien, adecuando su regulación a las necesidades y requisitos actuales.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Segundo trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de este Reglamento se ha de efectuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto que la modificación de los reglamentos de los consejos sectoriales anteriores, al tener rango reglamentario, precisan de su incorporación al ordenamiento jurídico a través de una norma de igual rango. En este caso, de un reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación.

En los últimos años, ha avanzado mucho en democracia participativa como modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las políticas públicas. Es un mecanismo habilitado para manifestarse por igual con puntos de vista tanto mayoritarios, como minoritarios, en el sentido de hacer hincapié en el pleno respeto a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos que se pretenden, facilitando la participación en las políticas públicas de servicios sociales de la ciudadanía y entidades que trabajan en un barrio o zona determinada.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se quiere garantizar la coherencia, generando un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento



y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados, sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia, se garantizará mediante la publicación del proyecto de Reglamento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid para su trámite de audiencia e información pública y su consulta a los consejos sociales que actualmente están en funcionamiento.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se procurará que la norma genere las menores cargas administrativas para la ciudadanía y las entidades participantes, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: Los costes vienen siendo asumidos por el Ayuntamiento, por lo que no existe coste presupuestario, pues las funciones son de asesoramiento de las políticas y actuaciones municipales en el territorio

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:

- N.º de consejos sociales creados
- N.º de reuniones de los consejos en cada territorio
- N.º de políticas públicas en las que intervienen con carácter asesor
- N.º de grupos de trabajo que se han formado.

4.3.- REGLAMENTO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y A PERSONAS DEPENDIENTES:

Justificación del interés general: Este Reglamento tiene por objeto regular los servicios públicos del Ayuntamiento de Valladolid, como son el Servicio de ayuda a domicilio y sus modalidades de servicio respiro familiar, servicio de comida a domicilio, servicio de lavandería para personas con limitaciones en su autonomía y servicio de limpieza en el domicilio, así como el servicio de teleasistencia y el servicio de estancias diurnas.

La Ley 10/2016, de 20 de noviembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48, señala que corresponde a las entidades locales con competencia en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en



materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local la planificación de los servicios sociales , en el marco , desarrollo y ejecución de la planificación la creación , organización , mantenimiento , dirección y gestión de otros programas , servicios , centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes y el catálogo de servicios sociales y en cualquier caso, las ayudas a domicilio y la teleasistencia.

Por Decreto 162/1997, de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León se transfirió determinados centros de personas mayores, en los que se incluyen las unidades de estancias diurnas, al Ayuntamiento.

Por su parte, el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge los servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia son prestados por las administraciones locales con competencias en servicios sociales y el servicio de atención en centros de día para personas mayores en situación de dependencia (servicio de estancias diurnas) puede ser prestado tanto por la Administración Autonómica, como por las Entidades Locales con competencias en servicios sociales.

En la actualidad, el Ayuntamiento está prestando el servicio de ayuda a domicilio a 4.014 personas, el servicio de teleasistencia a 4.910 personas y en el servicio de estancias diurnas tenemos 128 plazas para personas mayores dependientes.

Es oportuno realizar esta modificación de la normativa debido a que es necesario ajustar nuestra norma a la normativa general de la Comunidad autónoma en algunos aspectos, incluyendo aspectos de teleasistencia avanzada que pueda mejorar las situaciones de aislamiento social de la población mayor en nuestra ciudad.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Segundo trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de este Reglamento se ha de efectuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto que la modificación del reglamento de servicios públicos de atención a personas mayores y personas dependientes anterior, al tener rango reglamentario, precisa de su incorporación al ordenamiento



jurídico a través de una norma de igual rango. En este caso, de un reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación.

Además hay que adecuar los servicios regulados a las situación normativa de la comunidad autónoma y de los servicios que actualmente estamos prestando, pues se derogan fundamentalmente modalidades del servicios que en la actualidad no estamos prestando (como es el servicio de estancia temporal) hasta que se reforme el centro de atención a la dependencia; y se modifican las normas de los servicios para que sean coherentes con la normativa autonómica y con las nuevas tendencias de teleasistencia avanzada.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos que se pretenden, facilitando que las personas en situación de dependencia o especial fragilidad accedan a los recursos adecuados a sus necesidades.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se quiere garantizar la coherencia, generando un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados, sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia, se garantizará mediante la publicación del proyecto de Reglamento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid para su trámite de audiencia e información pública y su consulta en el consejo sectorial correspondiente.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se procurará que la norma genere las menores cargas administrativas para las personas solicitantes, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: Los costes vienen siendo asumidos por el Ayuntamiento, por lo que no existe coste presupuestario, pues los servicios regulados ya se prestan en la actualidad.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:

- N.º de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio en sus diferentes modalidades.



- N.º de horas de atención del servicio de ayuda a domicilio en su modalidad de atención personal
- N.º de servicios prestados del servicio de ayuda a domicilio en su modalidad de comida a domicilio.
- N.º de personas usuarias del servicio de teleasistencia.
- N.º de personas usuarias del servicio de estancias diurnas.
- N.º de pernотaciones facilitadas.

4.4.- REGLAMENTO REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR SOCIAL Y ALBERGUE MUNICIPAL:

Justificación del interés general: En la actualidad sólo está regulado el servicio público de albergue municipal por Reglamento aprobado por Pleno el 10 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de mayo de 2006. Por Decreto 162/1997, de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León se transfirió el servicio de comedor social que se presta desde entonces por el Ayuntamiento.

Ambos servicios son competencia del Ayuntamiento de Valladolid, de acuerdo con el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se señala que el municipio tiene competencias en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Primer trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: Se regula el uso de estos servicios por parte de las personas usuarias de estos servicios, así como el régimen sancionador.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: Los costes vienen siendo asumidos por el Ayuntamiento, por lo que no existe coste presupuestario.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:

- N.º de personas que han pernотado en el albergue municipal, desagregadas por sexo.



- N.º de pernотaciones anuales prestadas.
- N.º de personas atendidas en el comedor social, desagregadas por sexo.

5.- Área de Participación Ciudadana y Deportes:

5.1.- REGLAMENTO DE CENTROS CÍVICOS, CENTROS MUNICIPALES Y CENTROS DE INICIATIVAS CIUDADANAS:

Justificación del interés general: adaptar a la realidad social la organización y funcionamiento de los centros cívicos, centros municipales, centros de iniciativas ciudadanas y otros centros dependientes del Ayuntamiento de Valladolid.

Fecha prevista de remisión del texto a la asesoría jurídica general: segundo trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: el reglamento pasaría a denominarse Reglamento de Centros Cívicos, Centros Municipales y Centros de Iniciativas Ciudadanas y otros Centros dependientes de Participación Ciudadana.

A partir de la experiencia acumulada con la aplicación del reglamento vigente, se pretende adaptarlo a situaciones nuevas y, al propio tiempo, subsanar algunas deficiencias observadas.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones respecto a las que ya tiene la ordenanza vigente.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: A través de los órganos actualmente previstos, sin perjuicio de la introducción de nuevos mecanismos que mejoren la participación ciudadana.

6.- Área de innovación, desarrollo económico, empleo y comercio:

6.1.- REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES:

Justificación del interés general: Se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento de Mercados Municipales con el objetivo de mejorar la gestión y la prestación del servicio y adaptar su regulación al nuevo contexto normativo, económico y social.

El Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos actualmente en vigor data de 1982. El transcurso de casi cuarenta años desde la aprobación del citado Reglamento y



los consiguientes cambios económicos, sociales, culturales, nos colocan actualmente en un contexto diferente que al que los mercados han de adaptarse para reforzar su papel de dinamizador de la actividad económica y de generador de convivencia y relación social. También se han producido diversos cambios normativos por la Directiva europea de Servicios, en legislación estatal de régimen local y en la autonómica con la Ley de Comercio Interior. Por tanto, es preciso dotar a los mercados municipales de un marco normativo acorde con la legalidad vigente y que facilite su encaje en la realidad del comercio actual y los nuevos patrones de consumo con la consiguiente mejora en la prestación del servicio.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Segundo trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: Se estiman los siguientes impactos en diferentes ámbitos de la realidad como consecuencia de su aprobación:

- Se regulará con más claridad y precisión la gestión de los mercados municipales, en especial, la forma de gestión y el acceso de los comerciantes al ejercicio de la actividad en el mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos en un bien de dominio público municipal, logrando una mayor seguridad jurídica y eficiencia en la gestión.
- Se favorecerá la eliminación de las barreras que dificultan la adecuación de los mercados municipales a una realidad en la que han superado su papel inicial de abastecedores de alimentos para convertirse en dinamizadores de la actividad económica del entorno urbano y centros de relación social, facilitando la implantación en los mercados municipales de nuevas y variadas actividades, maximizando el aprovechamiento de estos espacios.
- Se contribuirá a solucionar los problemas actuales de puestos cerrados, disparidad de formas de gestión y falta de una actuación integral de los mercados municipales que los hagan actuar con una estrategia comercial única, siempre en aras a una mejor prestación del servicio.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No se prevén costes especiales de la tramitación del nuevo Reglamento, más allá de los costes ordinarios del personal que lo tramite y de alguna jornada o actos de comunicación que intenten fomentar la participación pública tanto de los actores interesados como del público en general en su elaboración.



No se prevén mayores gastos presupuestarios sino al contrario, se espera que el nuevo marco normativo, al ajustarse más al contexto económico y social, permita alcanzar mayores niveles de ocupación de los puestos y de los espacios de los mercados, incrementando los ingresos por cánones y tasas sin incrementar la presión sobre los ya existentes, a la vez que reducir los actuales gastos municipales para satisfacer los costes correspondientes a los espacios no ocupados y la parte proporcional de gastos comunes.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Se proponen como indicadores:

- % de incremento de puestos abiertos en cada mercado
- % de incremento de ingresos y/o de reducción de costes municipales
- número de empleos generados y/o mantenidos y/o mejorados, con especial incidencia entre los colectivos con más dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres, jóvenes, migrantes, etc.)
- diversificación de actividades: nuevos tipos de negocios existentes en los mercados municipales, con especial referencia a economía social, economía verde o economía circular.

6.2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE SERVICIOS MUNICIPALES:

Justificación del interés general: El Ayuntamiento de Valladolid está inmerso en un proceso de mejora de la calidad de los servicios públicos. En este marco, el proyecto S2CITY - Sistema Inteligente de Servicios al Ciudadano y al Turista es la iniciativa del Ayuntamiento de Valladolid seleccionada dentro de la segunda convocatoria de Ciudades Inteligentes convocada por la Entidad Pública Empresarial Red.es desarrollada a través de un Convenio entre el Ayuntamiento de Valladolid y Red.es. El convenio suscrito tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid con RED.ES para la transformación de la Valladolid en una ciudad inteligente de acuerdo a su dimensión y propia idiosincrasia, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible y eficiente de la ciudad.

Uno de los objetivos generales de la iniciativa es la mejora de la prestación de los servicios al ciudadano y al turista a través de las TIC, en particular a través de la creación de un acceso único a los servicios públicos a través de tarjeta de servicios municipales multi-ámbito



para ciudadanos y turistas, así como también a través del dispositivo móvil. Se hace preciso disponer de un marco regulatorio para dotar de seguridad jurídica el acceso y utilización de la tarjeta, ya sea en su modalidad física o virtual.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Tercer trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: El principal impacto que se pretende conseguir es facilitar el acceso y el uso de los servicios públicos, al concentrarlo en una única tarjeta lo que simplifica los trámites para su obtención y su utilización, buscando con ello incentivar el uso de los mismos. Dado que también se contempla una versión para turistas, se pretende también facilitar el uso de los servicios municipales por parte de estos, y en consecuencia atraer a más visitantes y alargar su estancia en la ciudad.

El uso de la tarjeta permite obtener una información muy relevante sobre el uso de los servicios y por tanto ofrecer pautas para la mejora de la calidad de los mismos.

La ordenanza regulará la expedición y uso de la tarjeta: requisitos, derechos y deberes de los titulares, servicios a los que se podrá acceder, procedimiento de solicitud, recarga, renovación, condiciones de uso, etc.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: Los costes de desarrollo de los sistemas habilitadores para el despliegue de la tarjeta de servicios municipales como medio de acceso a los ámbitos de servicio previstos (centros de mayores, centros cívicos, bibliotecas, préstamos de bicicletas, puntos limpios, transporte, instalaciones deportivas, etc.) , los terminales necesarios para operar sobre la tarjeta, y el suministro de 200.000 unidades iniciales, están incluidos en el alcance del presente proyecto que está cofinanciado por fondos FEDER y cuya cofinanciación municipal ya se ha producido.

En cuanto a posibles costes derivados de la puesta en producción de los sistemas resultantes del proyecto se indica que:

- i. **Mantenimiento y evolución de las soluciones y sistemas desarrollados:** se ha optado por el sistema de software libre, que implican menor coste y facilitan la concurrencia al no comprometerse la soberanía tecnológica.
- ii. **Recursos humanos necesarios para atender a ciudadanos y turistas en los procesos ordinarios de operación con la tarjeta como:** expedición de la tarjeta, recarga de saldo, resolución de incidencias, consumos de títulos, etc. Se llevará a cabo un estudio específico priorizando la optimización de los recursos existentes.



- iii. Espacios físicos, servicios y equipamiento necesario para el despliegue de la Tarjeta de Servicios Municipales a la ciudadanía: no se prevé la construcción de nuevos espacios sino que estos puedan prestarse en espacios ya existentes

Respecto del impacto presupuestario, está por determinar la política de adquisición, sustitución o reemplazo de los actuales medios físicos (bonobus AUVASA, tarjeta FMD, etc.) por el nuevo soporte; en concreto, en lo relativo a la política de precios a aplicar; si va a ser gratuita para determinados segmentos de población, el precio de adquisición o restitución por pérdida, etc.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación:

Indicadores principales propuestos:

- Número de usuarios de la tarjeta y perfil de los mismos (n.º de usuarios por edades, sexo, procedencia...)
- Número de usuarios de cada uno de los servicios integrados.

Una de las principales potencialidades de la tarjeta es su capacidad de recabar completa información georreferenciada de los usos (accesos, consumos y recargas) de los distintos servicios municipales realizados por ciudadanos y turistas de Valladolid. Esta información va a posibilitar tener toda la información necesaria para cualquier tipo de indicador de seguimiento o de cumplimiento, ejecutivo u operativo que sea requerido, en pro de una mejor calidad de los servicios municipales.

6.3.- ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID COMO ESCENARIO DE PRUEBAS PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, «VALLADOLID ESCENARIO DEMOSTRADOR»:

Justificación del interés general: Los proyectos relacionados con las convocatorias europeas Smart City o ciudades inteligentes en el marco de programas como Horizon 2020, tienen como denominador común desarrollar iniciativas y propuestas empresariales de carácter innovador, que puedan ser replicables en otras ciudades y por otras empresas. Afectan por tanto al desarrollo económico de la industria local. Precisan en todo caso del escenario demostrador de la ciudad y sus servicios municipales como marco referencial para poder ser llevados a cabo.



Se persigue incentivar que los emprendedores puedan desarrollar y testar nuevos productos, prototipos, sistemas de producción de prestación de servicios, o mejorar los ya existentes, sobre bienes y servicios municipales de todo tipo.

Para ello se precisa reglamentar la utilización de los espacios y servicios públicos de manera que se garantice la necesaria coordinación de su destino público preferente, con su utilización como escenario demostrador de iniciativas privadas innovadoras, la seguridad de los vecinos y de las infraestructuras públicas, la igualdad de acceso a esta posibilidad para todos los empresarios, así como la participación del municipio en los retornos que su colaboración genere al empresario emprendedor con el desarrollo comercial del producto o servicio que se ha contribuido a desarrollar.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Primer trimestre de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: Se regulará el uso común especial y privativo del dominio público municipal, extendiendo las formas tradicionales de utilización de los bienes demaniales a los patrimoniales del Ayuntamiento y a los servicios públicos municipales. Esta utilización temporal ha de tener como claro objetivo servir de escenario real para la prueba de proyectos piloto innovadores de empresas, investigadores particulares o instituciones, que persigan mejorar la gestión y rentabilización de ese patrimonio y/o la calidad y eficiencia de los servicios públicos municipales y la mayor satisfacción de sus usuarios.

Esta Ordenanza establecerá unas condiciones generales de acceso mediante autorización o licencia a la utilización de los bienes y servicios municipales, estableciendo como regla general la terminación convencional del procedimiento de autorización a través de convenios específicos adecuados a las características de cada proyecto y a la naturaleza y situación específica del bien o servicio sobre el que se va a actuar.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: Toda solicitud de autorización debe recoger los bienes o servicios municipales sobre los que precisa actuar y las necesidades concretas de apoyo material por parte del Ayuntamiento, coste estimado que tendrá para éste las pruebas a realizar, que en todo caso deberán ser cubiertos por el solicitante.

Si las pruebas o actuaciones implicasen en algún coste directo o indirecto para el Ayuntamiento, deberá acompañarse del correspondiente informe de la repercusión económica y de la suficiencia de la compensación económica propuesta. En este caso el expediente deberá someterse a la fiscalización por parte de la intervención municipal.



La utilización privativa o especial del dominio público o de cualquier otro bien o servicio municipal no estará directamente sometida al pago de tasa o canon alguno, como medida de fomento de la innovación empresarial.

No obstante, si el proyecto desarrollado con la prueba práctica sobre los bienes o servicios municipales fuese posteriormente comercializado, el Ayuntamiento participará en los beneficios futuros de esa comercialización en el porcentaje y durante el tiempo que en cada caso se estipule en la autorización o en el convenio específico de colaboración, en atención a la importancia que para el proyecto haya tenido la utilización de los bienes o servicios municipales, del respaldo comercial que suponga haber realizado las pruebas en las instalaciones o servicios del Ayuntamiento de Valladolid y del volumen económico que pueda generar la comercialización del producto o servicio desarrollado o mejorado. La Ordenanza concretará este sistema de participación.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Indicadores propuestos:

- Número de solicitudes de autorización presentadas
- Tipología de empresas solicitantes y ámbitos empresariales
- Número de convenios de colaboración específicos formalizados
- Número de autorizaciones directas concedidas
- Número de proyectos participados por el Ayuntamiento con porcentaje pactado en los beneficios futuros de comercialización

7.- Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana:

Ordenanzas y Reglamentos nuevos a aprobar este año por éste Área:

7.1.- ORDENANZA DE LIMPIEZA, DEPÓSITO Y RECOGIDA DE RESÍDUOS DOMÉSTICOS:

Justificación del interés general: La limpieza viaria, y la recogida de residuos domésticos es una competencia del Ayuntamiento. La nueva Ley de residuos y suelos contaminados, así como todo el paquete de economía circular aprobado por la UE, hace necesario una completa renovación del reglamento anterior de limpieza, para adecuarla a las nuevas obligaciones normativas relativas a la recogida selectiva, reutilización y porcentajes de reciclado.



Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: mayo de 2020.

Breve reseña del impacto normativo: Promoverá la recogida selectiva de las distintas fracciones de los residuos, para un mejor reciclaje y reutilización de los mismos.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: La ordenanza va a regular los procedimientos de depósito y recogida de residuos de manera selectiva. Dado que esta recogida ya se está realizando no es previsible que suponga un coste añadido, ni impacto presupuestario.

A los efectos de los ingresos, actualiza el régimen sancionador (el antiguo reglamento está en ptas.) y propone la imposición de nuevas tasas relativas a solicitud de limpieza de eventos, espectáculos etc.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación: La evaluación se realiza por medio de los indicadores del Servicio de limpieza referidos a su sistema de Calidad ISO 9001 y por el cumplimiento de la carta de servicios.

8.- Área de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad:

Informe del cumplimiento del Plan Normativo de 2019:

La modificación realizada en el **Reglamento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil** tenía el objeto de conseguir mejorar la regulación vigente de la siguiente forma:

- Ampliando la posibilidad de inscripción en las escuelas municipales de educación infantil para los niños y niñas nacidos antes del 1 de junio.
- Flexibilizando los requisitos de admisión en las escuelas municipales de educación infantil.
- Flexibilizando la aportación de la documentación necesaria para el acceso a escuelas municipales de educación infantil.
- Ampliando el horario en el periodo estival, de forma que el horario, una vez aprobada la modificación, será el siguiente: Se ampliará el horario durante la segunda quincena de junio, de forma que del 16 al 30 de junio se aplicará el mismo horario que del 1 de octubre al 15 de



junio. Además, en los meses de septiembre y julio se podrá ampliar el horario de 15:30 a 17:00 horas, pero esta ampliación estará condicionada a la existencia de financiación por parte de otras entidades o instituciones.

- Revisando la redacción del reglamento, a fin de que su lenguaje sea inclusivo y no sexista. Se pretendía, asimismo, actualizar este reglamento, adaptándolo a la demanda y realidad social actual, a la vista de la experiencia y de la observación de la nueva demanda, para conseguir la adaptación del texto normativo a las nuevas realidades, todo ello con el objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

Asimismo, se adaptó el texto del reglamento a lo dispuesto en la resolución formulada por el Procurador del Común en relación con el expediente con número de referencia 20181917, sobre tramitación de solicitudes de admisión en las escuelas infantiles de primer ciclo en los casos de ruptura familiar. Por ello, se optó por la modificación de la norma en lugar de por su nueva redacción a la vista de que las modificaciones que se han incorporado no tenían entidad suficiente que hiciera conveniente la derogación del vigente Reglamento. El procedimiento de aprobación fue el siguiente:

- Mediante Decreto de trámite de fecha 19 de febrero de 2019 se inició el expediente para tramitar la modificación.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad, realizó una consulta pública previa, referida a la Modificación del Reglamento, en virtud de la cual los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta, hasta el día 12 de marzo de 2019, a través del buzón digital de “Reclamaciones y Sugerencias”, por correo electrónico o en el Registro general del Ayuntamiento de Valladolid.

- Con fecha 14 de junio de 2019 se elaboró por la Directora del Área la Memoria para la modificación del Reglamento.

- Con fecha 18 de julio de 2019 se elaboró el Informe de Impacto de Género, que se incorporó al expediente. · Con fecha 21 de agosto de 2019 se elaboró el Informe relativo a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las modificaciones introducidas en el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales, que se incorporó al expediente.



· Con fecha 26 de agosto de 2019 se remitió el expediente a la Intervención General y a la Secretaría General para la emisión del correspondiente informe.

Tras la tramitación del expediente por parte de la Asesoría Jurídica General, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 12 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil.

· En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 5 de diciembre de 2019 se hizo pública la aprobación inicial de la modificación del Reglamento a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser presentadas en plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones se estimasen procedentes, estando de manifiesto el expediente en la Asesoría Jurídica General durante el indicado plazo y el texto de la misma en el tablón oficial de la Sede Electrónica Municipal, indicándose expresamente que, a tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la referida normativa.

· Con fecha 5 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid la aprobación definitiva de la modificación del reglamento de las escuelas municipales de educación infantil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Evaluación de los resultados: Los indicadores que se establecieron para la evaluación de los resultados y, en la medida de lo posible, del impacto de la norma en cuanto a cumplimiento de objetivos, costes previstos y si las cargas estaban justificadas, fueron los siguientes: · Nº de familias que están empadronadas en Valladolid desde hace más de dos años. · Nº de familias que solicitan plaza para hijos/as nacidos entre el 1 y el 31 de mayo. · Nº de familias que solicitan plaza para hijos /as nacidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, una vez matriculados los/as menores de 1 año. · Nº de familias que utilizan el horario ampliado en el mes de junio de 15:30 a 17:00 horas.

Todos estos indicadores están relacionados con los datos de escolarización de niños y niñas para el curso 2020/2021, en el que por primera vez se aplicará el Reglamento con las modificaciones introducidas. Por ello, para poder evaluar correctamente los resultados, es necesario que finalice el proceso de escolarización. En consecuencia, a la fecha actual no es posible realizar una evaluación, puesto que el proceso de escolarización se iniciará el próximo



día 2 de marzo y finalizará el 16 de marzo, si bien se espera que los resultados cumplan los objetivos previstos.

9.- Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda:

En el Plan normativo municipal de 2019 se propuso la aprobación de las siguientes normas:

1. Ordenanza reguladora de terrazas de hostelería.
2. Ordenanza Municipal de Ascensores, Mejora de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Físicas en Edificios Existentes.
- 3.- Reglamento Municipal de Vados y Reservas de Aparcamiento.

La fecha prevista para los 3 Proyectos era el tercer trimestre del año, una vez constituida la nueva Corporación.

Sin embargo, al constituirse la misma, dichas competencias fueron transferidas al Área de Movilidad y Espacio Urbano, por lo que se enviaron los antecedentes obrantes en el Área al competente para su tramitación.

10.- Área de Cultura y Turismo:

No propusieron la aprobación de normas para 2019 ni lo hacen para 2020.

En Valladolid a 4 de marzo de 2020.

EL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL
Rafael Guerra Posadas
(firmado electrónicamente)